

# REGLAMENTO TRASLADO DE SALDO REVOLUTIVO A CUOTAS FIJAS

## MENSUALES

**ARTICULO PRIMERO: DEL REGLAMENTO:** El presente reglamento regula el programa de traslado de saldo revolutivo a cuotas fijas mensuales que en adelante se conocerá como El programa.

**ARTICULO SEGUNDO: DEFINICIONES:** Para los efectos de este Reglamento se entenderá por

a. BAC CREDOMATIC: BAC CREDOMATIC DE COSTA RICA, S. A.

b. "TRASLADO": LA PROMOCION según se define en el artículo tercero de este reglamento.

c. LAS TARJETAS: aquellas tarjetas de crédito emitidas por Credomatic que cumplan con las condiciones establecidas en el presente reglamento para ser favorecidas por El programa.

d. Clientes Dorados, Platinos y Clásicos: Tipo de tarjeta de crédito que otorga BAC CREDOMATIC a los clientes de acuerdo a su calificación crediticia.\*

**ARTÍCULO TERCERO: SOBRE LA PROMOCION:** BAC CREDOMATIC aplicará El programa a las tarjetas de crédito que cumplan con las condiciones que se regularán en el artículo QUINTO. El programa consiste en lo siguiente: a los clientes preseleccionados, se les contactará por medio de un mensaje de texto al celular, correo electrónico o llamada telefónica, los mismos pueden trasladar el saldo total tanto en colones como en dólares al corte de la tarjeta que ha sido seleccionada, de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del presente Reglamento, a una de las líneas especiales de financiamiento que ofrece la tarjeta con el objetivo de establecer cuotas fijas mensuales y consecutivas con la misma tasa de interés que se estipuló en el contrato individual de apertura de línea de crédito , de emisión y uso de tarjeta de crédito firmado, o bien a tasas especiales según BAC Credomatic lo determine para un cliente específico dependiendo del historial de pago de su tarjeta

, en ambos casos los plazos de financiamiento podrán ser elegidos por el cliente de acuerdo a lo que BAC Credomatic le ofrezca en la llamada de colocación de esta promoción.\*

**ARTICULO CUARTO: Sobre la regulación de traslados de saldo revolutivo a cuotas fijas mensuales:**

No aplica para este programa el Reglamento al programa minicuotas Credomatic, que rige únicamente las compras que desde el comercio nacen dentro del plan especial de financiamiento minicuotas. Por ello, para aplicar a esta promoción el cliente ha sido preseleccionado, de acuerdo a las políticas internas de Bac Credomatic conforme a lo establecido en el artículo QUINTO y al recibir un mensaje de texto, correo electrónico o llamada telefónica informándole sobre la posibilidad de acceder al presente beneficio. En caso que el cliente manifieste su aceptación el beneficio le será aplicado por medio del ingreso de una gestión, la misma es de aplicación automática.

Si el cliente quiere trasladar su saldo en colones y en dólares acogiendo a esta promoción, así debe manifestarlo en forma expresa al oficial de servicio de BAC CREDOMATIC que le contacte, quien ingresará una gestión para el traslado del saldo de cada moneda (esto siempre y cuando el análisis previo de crédito indique que dadas las políticas internas de BAC Credomatic conforme a lo establecido en el artículo QUINTO, el cliente aplica para el Traslado de Saldo en ambas monedas, caso contrario el oficial de servicio debe indicar al cliente para cuál de las dos monedas ha sido elegido para aplicar el traslado).

En la sección líneas especiales de financiamiento el Tarjetahabiente podrá consultar monto total adeudado de principal, tasa de interés aplicada, plazo, monto de la cuota y la indicación de la forma en que se distribuye la cuota, es decir, cuanto aplica a amortización de principal y cuanto al pago del interés. La cuota debe ser cancelada en su totalidad a más tardar en la fecha máxima para el pago mínimo, de lo contrario se perderá la tasa preferente otorgada (si aplica) y el plan especial será

ajustado aplicando los mismos intereses establecidos para la tarjeta perdiendo por incumplimiento cualquier interés preferente que se hubiere concedido, tal y como lo regula su contrato.

**ARTÍCULO QUINTO: TARJETAS PARTICIPANTES:** Participan todas las tarjetas de crédito que cumplan con los siguientes requisitos: A) El programa es válida únicamente para tarjetas de crédito cuyo emisor es BAC Credomatic Costa Rica. B) Solo aplica para cuentas físicas, no empresariales, ni personas jurídicas sin limitar a que se puedan incluir otros tipos de tarjetas en un futuro. C) Las tarjetas deben contar con un buen record de pago , consumo y estar totalmente al día en sus pagos al momento en que se aplique El programa. D) El programa, solo se aplica a aquellos clientes que hayan recibido la información de dicha promoción por algún medio de comunicación (llamada telefónica, SMS, HTML), y que cumplan con los requisitos de formalización que se les indique, dado que para aplicar a este plan es necesario un record crediticio limpio y al día, así como contar con nivel de endeudamiento. Si un cliente es titular de varias tarjetas, El programa sólo aplicará para aquella que de conformidad con lo estipulado en el presente Reglamento, sea elegida por Bac Credomatic en aplicación de lo regulado en la presente cláusula y se le haya comunicado previamente. E) El ofrecimiento, aceptación y formalización de la aplicación de esta promoción serán efectuados y respaldados por medio de una llamada telefónica, sin que se requiera firma de documento alguno por parte del cliente, quienes se acojan a la promoción aceptan la validez de la transacción efectuada. El respaldo de la transacción será conservado por BAC Credomatic hasta por un plazo de noventa días a partir de la fecha de formalización del plan. \*

**ARTÍCULO SEXTO: TARJETAS EXCLUIDAS DE EL PROGRAMA:** Para efectos de esta promoción se excluyen los emisores correspondientes a tarjetas de regalo, tarjetas cuota fija, tarjetas empresariales, tarjetas préstamo personal, Tarjetas Pymes y Trade. BAC CREDOMATIC se reserva el derecho de incluir otros productos de tarjeta en esta lista de exclusión, lo cual hará modificando el presente Reglamento.

**ARTICULO SETIMO: REGULACIÓN DE LA TARJETA Y LA PROMOCION:** Todas las tarjetas participantes tienen firmado contrato de Apertura de Línea de Crédito , Emisión y Uso de Tarjeta de Crédito con BAC CREDOMATIC, así como de las condiciones de fondo básicas de regulación del contrato.

**ARTÍCULO OCTAVO: ESPECIFICACIONES ESPECIALES DEL TRASLADO DE SALDO REVOLUTIVO A CUOTAS FIJAS MENSUALES:** Una vez trasladado el saldo de la tarjeta a la línea especial de financiamiento (cuotas fijas mensuales), les aplicarán las siguientes restricciones especiales:

1. En caso que el cliente desee cancelarlo anticipadamente debe gestionar con servicio al cliente de BAC CREDOMATIC el dar de baja al saldo perteneciente a traslado de saldo revolutivo a cuotas fijas mensuales.

2. El tarjetahabiente es conocedor que el pago de montos menores a las cuotas establecidas se constituye en incumplimiento contractual y como tal podría dar lugar al vencimiento anticipado de la obligación.

3. En el primer estado de cuenta posterior al traslado de saldo revolutivo a cuotas fijas mensuales, se reflejaran únicamente los intereses del saldo que existían al momento del traslado.

En el segundo estado de cuenta posterior al traslado de saldo revolutivo a cuotas fijas mensuales, reflejara la primera cuota del plan de financiamiento como traslado de saldo revolutivo.

4. El saldo trasladado se divide en cuotas iguales y consecutivas, contemplando el interés mensual.

5. La tarjeta participante en el programa, seguirá siendo regulada por el contrato individual de apertura de línea de crédito y emisión y uso de tarjeta de crédito de CREDOMATIC.

**ARTICULO NOVENO: NATURALEZA JURÍDICA DE EL PROGRAMA:** Es claro que El programa es promocional y no un plan permanente, asimismo aplica por invitación solamente a aquellas tarjetas

de crédito que cumplan los requisitos establecidos en el artículo quinto del presente reglamento y en los meses en que BAC CREDOMATIC lo comunique al cliente a través de los medios indicados en el artículo quinto del presente reglamento, y podrá suspenderse temporal o definitivamente a voluntad de CREDOMATIC.

**ARTICULO DECIMO: SOBRE LA VIGENCIA DE LA PROMOCION:** El programa tendrá una vigencia indeterminada, y aplicara para el periodo en que BAC CREDOMATIC lo comunique al cliente a través de los medios indicados en el artículo quinto del presente reglamento. Es requisito que el cliente se encuentre totalmente al día para hacer uso de El programa. Credomatic se reserva el derecho de tener por totalmente finalizado este programa, suspendiendo su aplicación en forma temporal o definitiva, sin que el tarjetahabiente pueda alegar derechos adquiridos o solicitar compensaciones por daños o perjuicios por su no aplicación o la finalización definitiva, salvo con respecto a los planes especiales de financiamiento que ya se encuentren debidamente formalizados y aplicados en su estado de cuenta los cuales serán respetados. Las modificaciones de fondo se comunicarán al cliente en la sección de avisos importantes de su estado de cuenta, siguiendo el proceso de modificación de contrato.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO: SOBRE LA GESTION PARA CANCELACIÓN TOTAL DEL TRASLADO DE SALDO REVOLUTIVO A CUOTAS FIJAS MENSUALES:** El pago del saldo total se puede realizar mediante Sucursal telefónica o Sucursales BAC Credomatic, para lo cual debe de realizar previamente la gestión correspondiente de cancelación mediante la cual se le dará de baja al plan de financiamiento especial generado mediante este beneficio.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO: PLAZO Y PROCEDIMIENTO PARA RECLAMOS:** En caso que un Tarjetahabiente se considere afectado por algún aspecto relacionado con el presente beneficio, tendrá que presentar su reclamo dentro de 60 días hábiles que se contarán a partir del estado de

cuenta en que se formalice la operación tal y como se dispone en el contrato de tarjeta. EL reclamo tendrá que gestionarlo por medio de nuestra sucursal telefónica al 2295-9898 o directamente en las sucursales de servicio, indicando las razones de su inconformidad y, si la hubiera, ofreciendo la prueba pertinente. Transcurrido el plazo aquí indicado caducará la acción de reclamo. El Tarjetahabiente que no se considere satisfecho con lo resuelto podrá recurrir a las vías legales pertinentes para procurar la solución del conflicto.

**ARTICULO DECIMO TERCERO: INFORMACIÓN ADICIONAL:** El reglamento de la promoción será divulgado por medio de la página web de BAC CREDOMATIC [www.baccredomatic.com](http://www.baccredomatic.com). Para mayor información o consultas se puede llamar al Centro de Servicio al Cliente al 2295-9898